

# PROPUESTA DE MODIFICACIONES O ADICIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A. C. PARA INCLUIR LA “EDUCACIÓN NO FORMAL”

## Propuestas

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- ...

...

XVI.- ...

**XVII.- Promover competencias y/o saberes para la vida y un entorno sustentable.**

“ ...

Artículo 9o.- Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio– todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, superior y **no formal**, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

...”

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.-..

XIII.- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte,

**XIV.- Determinar los lineamientos para el reconocimiento de la educación no formal que impartan organizaciones sociales y de la comunidad e instituciones públicas y privadas, y**

XV.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

...  
...

El gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

**Además, fortalecerán e impulsarán el desarrollo y reconocimiento de la denominada educación no formal.**

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

**Para los grupos y regiones con mayores desigualdades, se buscará fortalecer el trabajo de las organizaciones sociales y de la comunidad e instituciones públicas y privadas que desarrollen herramientas y programas de la denominada educación no formal.**

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

IV Bis. - Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

...

VI.- Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia **y la educación no formal;**

...

X.- Otorgarán estímulos a las organizaciones de la sociedad civil y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza **y a impulsar y desarrollar educación no formal;**

...

## CAPITULO IV DEL PROCESO EDUCATIVO

Sección 1.- De los tipos y modalidades de educación

...

Artículo 45.- La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

**Artículo 45 Bis. - Se considera como educación no formal a aquella intencionada y organizada por un prestador educativo fuera del sistema escolar.**

**Así, la educación no formal busca atender aspectos esenciales del ser humano no considerados dentro del sistema escolar oficial y/o complementarios, por lo que representa una alternativa o complemento a la educación formal.**

**La educación no formal busca:**

**a) Reconocer competencias y/o saberes para la vida y un entorno sustentable y conocimientos adquiridos fuera del sistema escolar,**

**b) Impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades,**

**c) Generar agentes activos de cambio para el mejoramiento de su entorno sustentable,**

**d) Promover ciudadanos capaces de desarrollar competencias y/o saberes para la vida y un entorno sustentable y para su participación activa en las comunidades.**

**e) Hacer uso de la capacidades y recursos educativos de las comunidades para potenciar su desarrollo, y**

**f) Concentrar esfuerzos de instituciones pública o privadas y organizaciones no gubernamentales, sociales y de la comunidad para el desarrollo de actividades complementarias a la educación formal.**

Artículo 46.- La educación a que se refiere la presente sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada, mixta **y no formal.**

...

Artículo 64.- La Secretaría, por acuerdo de su titular, podrá establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias,

diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.

**Además, determinará los respectivos para el reconocimiento de la denominada educación no formal.**

Los acuerdos secretariales respectivos señalarán los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos.

### **TRANSITORIOS**

...

...- La Secretaría emitirá los lineamientos y requisitos, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, para acreditar a aquellas instituciones que requieran reconocimiento a la educación denominada “no formal” que impartan.

...